



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
CONVENIO CON LA FUNDACION NACIONAL  
PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA  
CON MUNICIPALIDADES DE PUTRE,  
CAMARONES GENERAL LAGOS Y ARICA.

EXENTO

DECRETO N° 941 /2024.-

ARICA, 25 DE ENERO DE 2024.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 12769, de fecha 22 de diciembre de 2023, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica, Ilustre Municipalidad de Putre, Ilustre Municipalidad de General Lagos, Ilustre Municipalidad de Camarones y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Dirección Regional de Arica y Parinacota, con fecha 22 de diciembre de 2023; Ordinario N° 821, de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Dirección de Cultura; Ordinario N° 853, de fecha 20 de diciembre de 2023, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N° 7329-I, de fecha 27 de enero de 2024;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica, Ilustre Municipalidad de Putre, Ilustre Municipalidad de General Lagos, Ilustre Municipalidad de Camarones y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Dirección Regional de Arica y Parinacota, con fecha 22 de diciembre de 2023;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica, Ilustre Municipalidad de Putre, Ilustre Municipalidad de General Lagos, Ilustre Municipalidad de Camarones y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Dirección Regional de Arica y Parinacota, con fecha 22 de diciembre de 2023, cuyo objetivo es coordinar las acciones a ser desarrolladas en el marco de la Feria "Jiwasan Markasa", además de promover acciones que fortalezcan el desarrollo y ampliación de capacidades en el marco de la actividad indicada, lo que permitirá intercambiar experiencias entre las entidades suscriptoras y los demás actores del territorio.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

CDR/CCG/bcm.-



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

DIRECCIÓN REGIONAL

22 DIC 2023

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a \_\_\_\_\_ de 2023, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, RUT N° 69.250.800-9, representada por su Alcalde don **JAVIER JOHNY TITO HUAYLLA**, Cédula Nacional de Identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en José Miguel Carrera N° 350, de la comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota; por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N°415, de la comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota; por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES**, RUT N° 69.251.000-3, representada por su Alcalde don **CRISTIAN JAVIER ZAVALA SOTO**, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en el Edificio Municipal, ubicado en Avanzada de Cuya S/N, de la comuna de Camarones; por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**, RUT N° 69.250.700-2, representada por su Alcalde don **ALEX FERNANDO CASTILLO BLAS**, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en el Edificio Municipal ubicado en Ignacio Carrera Pinto S/N, de la comuna de General Lagos, Región de Arica y Parinacota; y por otra parte, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, en adelante "la FUNDACIÓN", RUT N° 73.051.300-3, representada para estos efectos por el Director Regional de la Fundación en la Región de Arica y Parinacota, Don **CHRISTIAN HERNAN ORELLANA OBREQUE**, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. 21 de Mayo N°643, oficinas 5, 6 y 8, piso 3, de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, quienes celebran el siguiente Convenio de Colaboración:

### PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

1. Que, las Municipalidades en conformidad a lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica de Municipalidades, vienen en firmar el presente convenio de colaboración, mediante el cual comprometen todos los esfuerzos necesarios para actuar en forma conjunta y coordinada para contribuir a visibilizar procesos productivos y comerciales basados en la conservación de la agrobiodiversidad de la región, asumiendo dentro de sus lineamientos institucionales el mandato de impulsar medidas y acciones que fortalezcan el desarrollo y ampliación de capacidades de los productores/as y comerciantes de la región, en especial, en el marco de la realización de la Feria Regional Jiwasan Markasa.
2. Que, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución privada sin fines de lucro, creada el año 1995, de carácter pluralista, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. El Programa Servicio País, desde 1996, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que comunidades y organizaciones que habitan localidades y áreas pequeñas con altos índices de pobreza multidimensional, aislamiento y segregación socio territorial, visibilicen, activen







y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local inclusivo, a través de la formación y descentralización de jóvenes en pleno desarrollo profesional; asimismo, y a través de diversos dispositivos y programas ejecutados a lo largo del país, la Fundación busca cumplir su misión.

## **SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan implementar en forma conjunta acciones tendientes a:

1. Coordinación de la Feria Regional "JIWASAN MARKASA" desarrollada en comunión y respeto hacia la Madre Tierra (Pachamama), con producción generada directamente, por las y los productores, permitiendo exponer el acervo cultural los pueblos indígenas y tribales afrodescendientes, junto a ello realizar un rescate de la riqueza patrimonial y biocultural de la región de Arica y Parinacota.
2. Fortalecer la protección del patrimonio material e inmaterial, biocultural y agroalimentario de la región de Arica y Parinacota.
3. Promover canales de comercialización para los productos elaborados por agricultores, ganaderos y artesanos de la región.
4. Visibilizar el patrimonio cultural, material e inmaterial vinculado a la artesanía, a las artes y a la producción agrícola, característica del territorio.
5. Fomentar un espacio característico de la ciudad de Arica, el cual permita recibir la producción de los valles, de precordillera y altiplano,
6. Potenciar la producción limpia y sostenible en la región.

## **TERCERO: DE LOS COMPROMISOS**

Las partes firmantes se comprometen mediante este convenio a:

1. Impulsar acciones que fortalezcan el desarrollo y ampliación de capacidades en el marco de la Feria Regional Jiwasan Markasa.
2. Promover acciones para fortalecer, visibilizar e intercambiar experiencias entre las partes y los actores del territorio.
3. El apoyo de las partes se materializará proporcionándole, dentro de sus posibilidades, apoyo a la convocatoria, coordinación, asistencia profesional y las facilidades de equipamiento e infraestructura para su funcionamiento.
4. Realizar en conjunto acciones que propicien la participación de las y los productores locales, donde las partes trabajaran colaborativamente para contribuir a la mejora y desarrollo de la Feria Regional Jiwasan Markasa, favoreciendo la conservación de la agrobiodiversidad.
5. Realizar en conjunto acciones que propicien la difusión de las actividades en el marco de la Feria Regional Jiwasan Markasa. Las partes acuerdan otorgar una amplia difusión, en el marco de sus posibilidades, a las acciones que realicen en conjunto, utilizando para ellos los medios que estén a su alcance, entre ellos páginas Web institucionales, radios locales, canales de TV locales, boletines, redes sociales, u otros de cualquier naturaleza, que permitan difundir las acciones realizadas en conjunto.
6. Contribuir a visibilizar acciones productivas y comerciales basadas en la conservación de la agrobiodiversidad. En el marco de las posibilidades de las partes se realizarán acciones conjuntas que promuevan el desarrollo y la visibilización de productos y servicios basados en la conservación de la agrobiodiversidad, a través de espacios de comercialización y difusión, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas que habitan en la región.
7. A su vez, las Municipalidades firmantes se comprometen a facilitar el intercambio entre productores, artesanos y artistas locales para la realización de la Feria Regional, en específico, la Municipalidad de Arica se compromete a facilitar el acceso al uso del recinto municipal administrado por la Dirección de Cultura denominado Poblado Artesanal, ubicado en calle Hualles #2825, Arica, u otro recinto para los mismos fines, por el tiempo que dure el presente convenio, para lo que se deberá cumplir con los requisitos establecidos para ello.





#### **CUARTO: DE LOS COMPROMISOS FINANCIEROS**

La firma de este convenio no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

#### **QUINTO: DE LOS RESPONSABLES**

Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera se designa como Coordinador a Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Putre, la Dirección Municipal de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Arica, Departamento de Desarrollo Comunitario Unidad de Fomento Productivo de la Ilustre Municipalidad de Camarones, el Departamento de Cultura y Turismo de la Ilustre Municipalidad de General Lagos y la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.

#### **SEXTO: DE LA MESA DE COORDINACIÓN.**

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre las partes firmantes, estas acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y a las funciones que las instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación será convocada por cualquiera de las partes. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades mensuales tendientes a dar cumplimiento a los objetivos y compromisos asumidos por el presente convenio.

La Mesa estará constituida, al menos, por un representante de cada una de las partes, para efectos de coordinar y dar íntegro cumplimiento a lo acordado en el presente instrumento.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa y de la asistencia de las partes a la misma, se dejará constancia en acta redactada al efecto.

#### **SEPTIMO: DEL USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA Y DE LOS RESULTADOS DEL CONVENIO.**

En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, las partes consignarán la participación correspondiente, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones firmantes, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

#### **OCTAVO: DE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS COLABORADORES**

El personal asignado por LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS, y la FUNDACIÓN, que colaboran en la ejecución de actividades específicas de cooperación, conservará su relación laboral con la institución a la cual se encuentre adscrito y no adquirirá derechos laborales con las otras instituciones.

#### **NOVENO: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio comenzará a regir desde la emisión del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de dos años, prorrogables por igual periodo en una única oportunidad, si ninguna de las partes manifiesta a las otras su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación.







**DÉCIMO: CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia en la interpretación y/o aplicación del contenido de las cláusulas del presente Convenio que pudiera surgir durante su ejecución, será resuelta de mutuo entendimiento por ambas partes.

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS**

La personería de don Javier Johny Tito Huaylla , para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Putre, consta del Decreto Alcaldicio N°0358 de fecha 04 de agosto de 2023; la personería de don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta del Decreto Alcaldicio N°4313 de fecha 28 de junio de 2021; la personería de don Cristian Javier Zavala Soto, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Camarones, consta del Decreto Alcaldicio N°605 de fecha 28 de junio de 2021; la personería de don Alex Fernando Castillo Blas, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, consta del Decreto Alcaldicio N°396 de fecha 29 de junio de 2021; y a su vez la personería de don Christian Hernán Orellana Obreque para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 29 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES**

Este convenio se firma en diez ejemplares de un mismo tenor, quedando dos ejemplares para cada una de las partes.

En prueba de conformidad firman:

  <b>JAVIER JOHNY TITO HUAYLLA</b>  <b>ALCALDE</b> <b>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE</b> <b>PUTRE</b>	 <b>GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS</b>  <b>ALCALDE</b> <b>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE</b> <b>ARICA</b>
  <b>CRISTIAN JAVIER ZAVALA SOTO</b>  <b>ALCALDE</b> <b>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE</b> <b>CAMARONES</b>	  <b>ALEX FERNANDO CASTILLO BLAS</b>  <b>ALCALDE</b> <b>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE</b> <b>GENERAL LAGOS</b>
  <b>CHRISTIAN HERNÁN ORELLANA OBREQUE</b>  <b>DIRECTOR REGIONAL</b> <b>FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA</b> <b>POBREZA</b>	

